G.D.O.C. Nº 574/2021

Asunción, 26 de marzo de 2021

Señor
Abog. Pablo Seitz Ortiz, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Ciudad

REF.: LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL BNF LPN SBE Nº 14/2021 "SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESINFECCION PARA EL BANCO NACIONAL DE FOMENTO CASA MATRIZ Y OFICINAS PERIFERICAS – SEGUNDO LLAMADO".-

De nuestra consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted y por su intermedio donde corresponda, con relación a las notas DNC Nº 4.658/2021 de fecha 24 de marzo de 2021, por la cual nos informan que el llamado de referencia, no ha sido difundido a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), por existir observaciones que deben ser subsanadas:

Al respecto, cumplimos en informar cuanto sigue:

1. El monto del Certificado de disponibilidad presupuestaria no cubre el monto previsto en el PAC. Consideración Normativa: Decreto Nº 4780/2021.

➢ *Se modifica el monto del PAC.*

2. Se solicita remitir la Constancia plurianual emitida conforme a reglamentación vigente, ejercicios 2021/2023. Consideración Normativa: Decreto 4780/2021 Art. 320.

➢ *Remitimos constancia plurianual ejercicios 2021/2023.*

3. En relación a la visita prevista en el Pliego de Bases y Condiciones, se solicita indicar la fecha que podrán realizar la visita técnica.

➢ *Agregamos fecha de visita en el Pliego de Bases y Condiciones.*

4. PBC: Experiencia requerida:

a) "…Los oferentes deberán demostrar la experiencia mediante certificados y contratos en la prestación remunerada de servicios limpieza integral en el mercado nacional, como mínimo en 10.000 m² de área, con un plazo mínimo de 12 (doce) meses ininterrumpidos, aplicados en los años 2018, 2019 y 2020. Uno por año. No se admitirán sumas de contratos para la obtención de la cantidad de m² mencionada…" Se solicita explicación del por qué el requisito de cómo mínimo 10.000 m² resulta técnicamente indispensable para participar en el procedimiento de contratación. Así mismo se recuerda que el requisito de acreditación de la experiencia por cada año no se adecua a lo recomendado en el Pliego de Bases y Condiciones estándar. Se solicita su adecuación al Pliego Estándar, o en su caso que se justifique razonablemente el criterio establecido. Consideraciones normativas: Ley 2051/03. Arts. 4 y 20

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF División de Contrataciones Gerencia Departamental Operativa de Contrataciones

- *Conforme a lo mencionado por la dependencia requirente y responsable del servicio informamos que: El Pliego de Bases y Condiciones fue elaborado sobre la base de las necesidades institucionales; y contempla requisitos que garanticen oferentes con capacidad para prestar el servicio. La acreditación de experiencia en servicios de limpieza de como mínimo 10.000 m2 es a fin de demostrar que el potencial oferente cuenta con suficiente experiencia en cantidad de metros cuadrados conforme a la superficie total que abarca el servicio a ser licitado. Consideramos que el mismo no es excluyente pues es un requisito que se viene dando año tras año en las licitaciones para el servicio de limpieza de nuestra institución y en el mercado existen varias empresas con la suficiente experiencia.*

b) "…Copias de Contratos ejecutados de provisión de servicios de limpieza, por monto igual o superior al 50% del monto total de la oferta en la presente licitación, en sumatoria de los 3 (tres) últimos años (2018, 2019, 2020) acompañados de sus correspondientes recepciones finales o constancia de cumplimiento satisfactorio, un contrato por cada año..." El requisito de acreditación de la experiencia por cada año no se adecua a lo recomendado en el Pliego de Bases y Condiciones estándar. Se solicita su adecuación al Pliego Estándar, o en su caso que se justifique razonablemente el criterio establecido. Consideraciones normativas: Ley 2051/03. Arts. 4 y 20

- *Conforme a lo mencionado por la dependencia requirente y responsable del servicio informamos que: El Pliego de Bases y Condiciones fue elaborado sobre la base de las necesidades institucionales; y en este caso se busca garantizar oferentes con capacidad para prestar el servicio. En todos los puntos de las EETT las exigencias fueron establecidas considerando la envergadura del servicio a ser contratado, consideramos que la misma no es restrictiva para la participación de potenciales oferentes, y en el mercado existen varias empresas que cumplen con el requisito, teniendo en cuenta que años anteriores ya hemos licitado el servicio y no hemos tenido inconveniente en cuanto a los criterios.*

c) "…El oferente deberá contar con un plantel mínimo de 30 (treinta) personas estables con una antigüedad mínima de 6 (seis) meses en la empresa, comprobables con el aporte al Instituto de Previsión Social..." El requerimiento establecido correspondiente a que la oferente cuente con cierta cantidad de personas inscriptas en IPS como condición de participación, se constituye en un requerimiento para la ejecución. Se solicita explicación del por qué el requisito resulta técnicamente indispensable para participar en el procedimiento de contratación. Consideraciones normativas: Ley 2051/03. Arts. 4 y 20

- *Conforme a lo mencionado por la dependencia requirente y responsable del servicio informamos que: Como entidad bancaria requerimos que el potencial oferente acredite un plantel mínimo estable que tenga suficiente experiencia para el cumplimiento de los trabajos similares al tipo y volumen de actividades que requiere nuestra institución, y que cumplan con el aporte al IPS. Se requiere que el oferente sea una empresa formalmente constituida y en cumplimiento de las obligaciones sociales, como empleadora en lo laboral y la seguridad de sus empleados.*

5. PBC: Capacidad Técnica, se requiere:

a) "…Presentar declaración jurada en donde el oferente indique que posee un capital no inferior al 30% (treinta por ciento) del costo total de su oferta, o en su defecto presentar certificado de una entidad financiera que demuestre la disponibilidad de línea de crédito suficiente para justificar el porcentaje mencionado…" e solicita explicación del por qué el requisito resulta técnicamente indispensable para participar en el procedimiento de contratación. Consideraciones normativas: Ley 2051/03. Arts. 4 y 20

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF División de Contrataciones Gerencia Departamental Operativa de Contrataciones

- *Conforme a lo mencionado por la dependencia requirente y responsable del servicio informamos que:* El Pliego de Bases y Condiciones fue elaborado sobre la base de las necesidades institucionales; y contempla requisitos que garanticen oferentes con capacidad para prestar el servicio. Las exigencias fueron establecidas considerando la envergadura del servicio a ser contratado, consideramos que la misma no es restrictiva para la participación de potenciales oferentes, y en el mercado existen varias empresas que cumplen con el requisito….A fin de poder garantizar que la firma disponga de recursos suficientes para hacer frente a cualquier eventualidad, considerando que los pagos pueden diferirse por 30 o más días, la necesidad de contingencia de la firma por cualquier consecuencia derivada de otros contratos e incluso se debe considerar cualquier eventualidad por la fluctuación en la economía producidas por las medidas financieras y sanitarias a causa de la Pandemia del COVID-19; debiendo la firma en todo momento prestar el servicio sin suspensión alguna, garantizando indefectiblemente los derechos laborales inherentes a cada personal que preste servicios. Por considerar un eventual caso, nos referimos a la necesidad de aprobación del Presupuesto del ejercicio fiscal 2022 por Ley, y consecuentemente la necesidad de su Reglamentación por Decreto, lo que implica que los pagos podrían realizarse recién por marzo del 2022, aproximadamente.

b) "...Presentar documentos que demuestren que la firma oferente posee un sistema de medición de calidad de su gestión, el cual será dado por cumplido con la presentación de la certificación de calidad ISO 9001...", al respecto:

a. Se solicita explicar cómo inciden dicha certificación en la ejecución del contrato. Consideración Normativa: Ley 2051/03 Arts. 4 y 20.

- *Conforme a lo mencionado por la dependencia requirente y responsable del servicio informamos que: Esta exigencia es a fin de que el oferente cuente con sistemas estándares que garanticen la calidad del servicio. De modo a no ser restrictivo en esta exigencia no se solicita solamente la certificación ISO, en caso de no contar con dicha certificación mínimamente la empresa debe contar con manuales de funciones, procedimientos de ejecución de los servicios ofrecidos, sistema de selección y evaluación continua. Consideramos que los empleados de empresas que cuenten con estas documentaciones, necesariamente poseen ciertos estándares de calidad.*

b. Se solicita especificar las empresas en el mercado que cuentan con las certificaciones indicadas. Consideración Normativa: Ley 2051/03 Arts. 4 y20.

- *Conforme a lo mencionado por la dependencia requirente y responsable del servicio informamos que: Se detallan las empresas en el mercado que cuentan con las certificaciones indicadas:*

✓ *El Mejor SRL*
✓ *Consermar de Mariela Carolina Molas Samudio*
✓ *Mimbi S.A.*
✓ *Todo Brillo S.A.*
✓ *Cevima S.A.*

c. Se solicita indicar cuál sería el objeto de la certificación. Consideración Normativa: Ley 2051/03 Arts. 4 y 20.

Conforme a lo mencionado por la dependencia requirente y responsable del servicio informamos que: Esta exigencia es a fin de que el oferente cuente con sistemas estándares que garanticen la calidad del servicio. De modo a no ser restrictivo en esta exigencia no se solicita solamente la certificación ISO, en caso de no contar con dicha certificación

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF División de Contrataciones Gerencia Departamental Operativa de Contrataciones

mínimamente la empresa debe contar con manuales de funciones, procedimientos de ejecución de los servicios ofrecidos, sistema de selección y evaluación continua. Consideramos que los empleados de empresas que cuenten con estas documentaciones, necesariamente poseen ciertos estándares de calidad. Creemos que este requisito no es restrictivo desde ningún punto de vista, y el mismo es consecuente con la envergadura del servicio y que el mismo ya hemos contemplado en licitaciones de años anteriores sin que esto genere ningún tipo de inconvenientes.

c) "…Comprobantes, Facturas legales que manifieste contar con equipos y maquinarias suficientes y apropiadas de acuerdo a lo requerido en las especificaciones técnicas para satisfacer las necesidades de la convocante en lo que respecta a la limpieza de los espacios requeridos, uniformes para cada funcionario (con distintivo de la empresa adjudicada para su identificación) y materiales para el cumplimiento de los servicios solicitados. Se deberán listar los equipos o maquinarias (propios)…" Con relación al requerimiento de que se acredite la propiedad de los equipos requeridos. Se solicita explicación del por qué el requisito resulta técnicamente indispensable para participar en el procedimiento de contratación. Consideración Normativa: Ley 2051/03 Arts. 4 y 20.

- *Conforme a lo mencionado por la dependencia requirente y responsable del servicio informamos que: La Convocante exige que el potencial oferente acredite la propiedad de los equipos y maquinarias indispensables para la prestación del servicio, bajo el criterio de DISPONIBILIDAD INMEDIATA para ejecutar el servicio. Caso contrario el oferente podría comprometer su oferta a la disponibilidad de los equipos en el mercado y la capacidad de su proveedor de entregárselos, lo que pondría en riesgo la ejecución del servicio en tiempo y forma, generando multas por retraso y una eventual rescisión de contrato.*

Atentamente,

GERENCIA DEPARTAMENTAL OPERATIVA DE CONTRATACIONES
DIVISIÓN DE CONTRATACIONES

DÁNAE MA. SOSAMIRANDA
Jefa
Sección Compras Mayores

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF División de Contrataciones Gerencia Departamental Operativa de Contrataciones

CAROLINA AUADA DE GARDEL
Encargada de Despacho
Gerencia Dptal. Operativa de Contrataciones